

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre de 2022.

No. 78

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA
JUVENTUD**

ACUERDO N° 003/2022

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA 2P026L2
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE JUVENTUDES PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022**

SIN TEXTO

La Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actuando como Secretaria de Actas y Acuerdos del Instituto Chihuahuense de la Juventud con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; artículos 77 fracción XII, 80 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; artículo 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud; y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

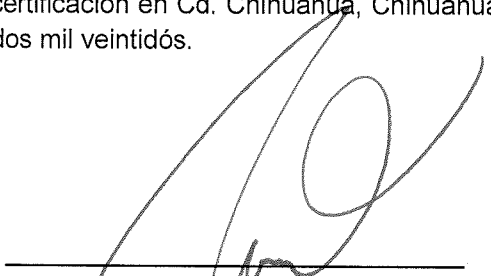
CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2022 de la Junta Directiva, celebrada el día 10 de febrero de 2022, dentro del punto 6 del orden del día, se tomó el siguiente:

-----ACUERDO 04-01-22-----

Se aprueban las Reglas de Operación para el Ejercicio 2022, para continuar con el proceso conforme a lo establecido.

Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Lic. Selma Mariana Ortega Mendoza
Directora General del Instituto Chihuahuense de la
Juventud, en su carácter de Secretaria de Actas de la
Junta Directiva.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO NO. LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 Y 10 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

El desarrollo social y humano es una de las tareas primordiales que ha asumido nuestra entidad. La implementación de acciones en favor de las personas jóvenes se realiza con la finalidad de asegurar que aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad tengan acceso a los programas de atención y apoyo que brinda el Estado, con ello se fortalece y se impulsa una participación efectiva de este sector poblacional en los diferentes ámbitos en que se desenvuelvan.

Por ello, el fortalecimiento y apoyo al sector poblacional juvenil, así como todas aquellas acciones tendientes a la incorporación de la perspectiva de juventudes en las políticas públicas, constituye una labor imprescindible para el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

En ese sentido, es necesario implementar las políticas públicas que permitan una coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social, a fin de brindar atención a las necesidades de las personas jóvenes que favorezcan la potencialización de sus habilidades.

Para tal fin, el Instituto Chihuahuense de la Juventud, cuenta con el Programa denominado Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, que reconoce a las juventudes como sujetos de derecho a fin de que sea tomada en cuenta su participación, creando mecanismos que fortalezcan sus aptitudes y formación profesional a través de personas capacitadas.

Ahora, con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia, es imprescindible expedir las reglas de operación del programa en comento, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 003/2022

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 2P026L2 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se constituyen de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2P026L2 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE JUVENTUDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. **Actividades:** Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las juventudes.
- II. **Cédula de registro:** Formato utilizado para registro de datos personales de las o los beneficiarios que participan en actividades del Programa.
- III. **Datos generales:** Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Población y otros datos según sean requeridos.
- IV. **Identificación oficial:** Credencial para votar, o pasaporte mexicano vigente; para menores de edad: pasaporte, credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- VII. **Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes:** Son acciones que promueven la incorporación de la perspectiva de juventudes en las políticas públicas reconociendo a las juventudes como sujetos de derecho y que sea tomada en cuenta su participación, a través de personas capacitadas.
- VIII. **Padrón de Beneficiarios:** Información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.
- IX. **PBR:** Estrategia financiera que tiene la finalidad de medir y dar seguimiento a metas de atención y ejercicio de los recursos.

- X. **Personas jóvenes:** Aquellas cuya edad esté comprendida entre los 12 a 29 años cumplidos.
- XI. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027.
- XII. **Programa:** Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.
- XIII. **Proyectos:** Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XIV. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVI. **Suficiencia Presupuestal:** Existencia de recurso económico disponible.
- XVII. **Unidad Responsable:** Unidad Administrativa Responsable del Programa la cual será el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

2. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud a través del Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes busca contribuir al diseño y aplicación de políticas públicas que permitan la formación personal, social, técnica y profesional de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, a través de la promoción de la Institucionalización de la perspectiva de juventudes, además de proporcionar en coordinación con las autoridades competentes, capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización de proyectos productivos diseñados por las personas jóvenes. Esto mismo, debido a que la juventud en la actualidad es situada como vulnerable ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado. Ante ello, ha sido fundamental la implementación de políticas públicas las cuales generen un impacto positivo en dicho grupo etario.

El componente contenido en el Programa Presupuestal 2P026L2 "Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes" que a continuación se muestra, está comprendido en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2022; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios: Componente C01 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

SECCION II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo general.

Contribuir al diseño y aplicación de políticas públicas que permitan la formación personal, social, técnica y profesional de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, a través de la promoción de la Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes con las personas con injerencia en dichos procesos, como pudieran ser académicos, funcionarios que atiendan a juventudes, personas integrantes de asociaciones civiles, o bien, los mismos jóvenes que cumplan con los requisitos descritos en las presentes reglas de operación.

3.2 Objetivo específico.

Sensibilizar a través de **campañas de difusión** y activaciones para los sectores público y privado, desarrollar materiales didácticos y contenidos puntuales que sirvan de insumos para las actividades de **capacitación**, posicionando al Instituto como un referente en el tema de perspectiva de juventudes, así como incidir en políticas públicas de acuerdo a los **convenios** a establecer y que estén dirigidas a personas de los 12 a los 29 años cumplidos, integrando la perspectiva de juventudes en su planeación y ejecución

4. POBLACION POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1 Población potencial

La población del programa denominado Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes cuenta con una población potencial de 83,572 personas de los cuales 41,786 son mujeres y 41,786 hombres de entre los 12 a 29 años de edad, dicho programa busca sensibilizar las conductas adulto-céntricas del funcionariado público, organizaciones de la sociedad civil y docentes, esto con el objetivo de tomar a las Juventudes como sujetos de derechos para que sean tomados en cuenta desde su pluralidad.

4.2 Población objetivo.

La población objetivo del Programa es de 3,096 personas, siendo estas 1,368 mujeres y 1,368 hombres. Dicha población está conformada por trabajadoras y trabajadores del estado de Chihuahua que atienden a través de sus organismos a personas jóvenes.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Dirigido a la población juvenil que habita en los diversos municipios que comprende el Estado de Chihuahua, a reserva de suficiencia presupuestaria y la capacidad operativa que impida la realización de actividades en aquellos municipios con difícil acceso y/o condiciones especiales de seguridad.

SECCION III. OPERACIÓN

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Existe una modalidad de becas en el Programa Presupuestal 2P026L2 “Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes”, la cual consiste en una remuneración por el tiempo que las personas beneficiadas participen en el programa, por colaborar voluntariamente y de manera directa en las diferentes coordinaciones del Instituto, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo.

6.1 Tipos o modalidades de beneficios o becas y cantidades.

6.1.1 Becas para las personas que participan en el programa de institucionalización de la perspectiva de juventudes.

Las becas en el programa Presupuestal 2P026L2 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, serán entregadas de manera directa a las personas que participan en los diferentes programas realizados por el Instituto; dicha remuneración será de carácter quincenal por el tiempo que participen en el programa, más tres adicionales y únicas al año por colaborar voluntariamente y de manera directa en las diferentes coordinaciones del Instituto, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo.

I. Esta modalidad de becas para personas voluntarias tiene la facultad de otorgar recursos económicos a personas de 18 años en adelante que cumplan con los requisitos establecidos y que participen en las diferentes coordinaciones del Instituto, dichas becas afectarán la cuenta 4000 “Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación.

II. Las becas se otorgarán de manera quincenal en forma de transferencia electrónica de fondos o bien por medio de un cheque a nombre de la persona beneficiaria; dicha modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal 2022 y está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las becas se otorgan a través de remuneración quincenal y tres adicionales extraordinarias al año por colaborar de manera voluntaria y directa con las diferentes coordinaciones del Instituto, dichas becas quedaran distribuidos de la siguiente manera:

Actividad C0102	Número de personas beneficiarias	Monto mensual	Período
Actividades para la promoción de la transversalización de la perspectiva de juventudes	6	\$7,000 - \$12,000	enero a diciembre de 2022.

Los montos plasmados en la tabla anterior son cantidades globales en su modalidad mensual por beneficiario y anual consolidada, siendo dichos montos para un total de 6 personas beneficiarias en esta modalidad de becas del Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, las cuales podrán ser beneficiarias del programa durante el periodo que comprende de enero a diciembre o bien durante un periodo menor en el ejercicio fiscal 2022. Es importante señalar que la percepción mensual por persona beneficiaria varía en la medida de sus obligaciones y responsabilidades, ya que éstas pueden ser administrativas u operativas.

Los montos y la cantidad de becas podrán sufrir ajustes con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal, o a criterio de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del Instituto.

6.2 Temporalidad.

Esta modalidad queda abierta para el ejercicio fiscal 2022 y está sujeta a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1 Requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes a las becas del Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

- I. Tener de 18 años de edad en adelante, por lo que se requiere presentar copia del Acta de Nacimiento.

II. Residir en el Estado de Chihuahua, específicamente en Ciudad Juárez y en la Ciudad de Chihuahua donde se realizarán las actividades y se cuenta con oficinas del Instituto, para lo cual se deberá presentar comprobante de domicilio en original y copia.

III. Contar con identificación oficial, ya sea credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir en original y copia.

IV. Presentar comprobante de estudios realizados, el cual podrá ser título, cédula profesional, carta de pasantía o bien comprobante de que actualmente se encuentra estudiando, en original y copia, con lo cual se seleccionará el perfil idóneo para desarrollar las actividades del área del Instituto en la cual desea colaborar.

V. Presentar currículm vitae, con el cual se verificará por parte del personal competente del Instituto, la experiencia del solicitante, para desarrollar las actividades que se le encomienden de acuerdo al área que busca ingresar dentro del Programa.

VI. Presentar constancia de afiliación a algún servicio médico que garantice la atención a su salud o escrito libre donde se manifieste contar con INSABI.

VII. Presentar el certificado médico correspondiente, a nombre del aspirante, a fin de acreditar que cuenta con buena salud.

VIII. Deberá presentar copia del contrato de apertura del banco que el Instituto indique, en el que se haga constar la tarjeta de débito correspondiente a nombre del solicitante para la realización de alta en el padrón de personal del mismo.

IX. El trámite lo realizará el interesado de acuerdo a lo estipulado en el punto 10.1 de las presentes reglas.

X. De resultar beneficiario del apoyo se apegará a los plazos de resolución, prevención y subsanar las prevenciones enumeradas en el punto 8.1.1 frac. V.

XI. Apegarse a las Reglas vigentes del Programa.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.1 Procedimiento de selección de las y los aspirantes a las becas para personas que participan en el programa Institucionalización de la perspectiva de juventudes.

Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista personal, tomando en cuenta lo siguiente de acuerdo al orden listado:

I. Experiencia de la persona aspirante encaminada al área que se pretende ingresar en el Programa, comprobada mediante entrevista realizada por algún miembro del comité de selección.

II. Conocimiento de objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo. Dichos conocimientos serán verificados de acuerdo a la experiencia con la que se cuente en otras áreas de trabajo similares, la cual será valorada al momento de la entrevista realizada por alguno de los miembros del comité de selección.

III. Que su aportación contribuya al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en la materia correspondiente al presente programa.

IV. La disponibilidad financiera del programa.

V. Concluir de forma satisfactoria el siguiente procedimiento:

a) Un comité de selección, el cual deberá estar de acuerdo por mayoría, compuesto por las personas titulares de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del Instituto, valorarán que la persona aspirante cuente con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes;

b) Se le notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles;

c) En caso de que el comité tenga alguna observación respecto a la información y documentación proporcionada por el solicitante, se le notificará en un máximo de cinco días hábiles a la persona interesada para que subsane tales inconsistencias.

d) Con el propósito de cumplir cabalmente con el trámite, la persona aspirante contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar las observaciones o falta de documentos; en caso de no cumplir con el plazo para subsanar las observaciones realizadas, la persona beneficiaria deberá iniciar nuevamente el trámite.

e) Una vez transcurrido el plazo indicado en el inciso d) mencionado con antelación, personal competente del Instituto notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles, precisando que la beca será entregada de manera quincenal durante el ejercicio fiscal correspondiente o bien por la periodicidad que la persona voluntaria determine.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

9.1 Modalidad de becas para personas que participan en el Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

A. Derechos.

- I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con las becas que el Programa otorga.
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- III. A recibir atención sin costo alguno.
- IV. A recibir información o asesorías sobre trámites, solicitudes o cancelaciones de los mismos.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto a cargo de la ejecución del Programa, para acceder a esta modalidad de becas.
- III. Presentarse a la entrevista con los directivos del Instituto.
- IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener la beca en esta modalidad.
- V. Firmar una carta-compromiso la cual será entregada en las oficinas del Instituto al momento de ser aceptado en el programa, donde la persona beneficiaria se compromete a trabajar en la coordinación a la que sea asignada dando resultados positivos en su desempeño.
- VI. A firmar recibos donde se describe la radicación de la beca.

VII. A cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.

VIII. Llenar formato INFMEN01 (Anexo 1) con la información de metas alcanzadas por la coordinación de área a la que la persona esté adscrita, para hacerlo llegar vía correo electrónico en la dirección planeacionyevaluacionichjuv@gmail.com al enlace de Presupuesto Basado en Resultados del Instituto, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

C. Causas de suspensión de la beca.

I. Incumplimiento en la realización de las actividades encomendadas a la persona beneficiaria.

II. Insuficiencia presupuestal.

III. Cancelación por parte de la persona beneficiaria.

IV. Cuando la persona beneficiaria incumpla con el horario que se le haya establecido, o bien no haber avisado con 24 horas de anticipación de algún cambio.

V. No acudir a firmar recibos de radicación de la beca o no haber presentado justificante en caso de inasistencia por enfermedad o causa de fuerza mayor.

VI. Otorgar información falsa al momento del llenado de documentación oficial.

VII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.

VIII. No entregar informe mensual de actividades y/o padrón de las personas beneficiarias denominado INFMEN01 (Anexo 1), según sea el caso, en las fechas estipuladas.

IX. Hacer mal uso de los datos generales de padrones de las personas beneficiarias.

X. Aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de suspensión el Instituto cancelará la beca económica de manera temporal para evaluar las faltas.

D. Sanciones.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata la beca a la persona beneficiaria, sin posibilidad de acceder a él en un futuro.

E. Inspecciones.

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que la persona beneficiaria realiza las actividades dentro del Instituto, por lo que en todo momento estará siendo monitoreada por parte del personal.

10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.**10.1 Cronología de selección de las y los aspirantes a las becas del Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.**

La o el aspirante deberá acudir de manera personal y presentarse con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto, en la Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, en Chihuahua, Chih., en donde deberá solicitar información sobre las vacantes con las que se cuentan en ese momento y, de existir, solicitar una entrevista tal como se muestra en el Anexo 2 acompañado del proceso de selección descrito en el numeral 8.1. En caso de radicar en algún otro municipio donde no se cuente con oficinas del Instituto y requiera información de las vacantes, podrá ponerse en contacto a los teléfonos 614-429-33-00, extensiones 15939 o 15938. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.**11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.****11.1 Instancia ejecutora.**

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

11.2 Instancia normativa.

El Instituto es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

12. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.

La comprobación de la entrega de los recursos en sus distintas modalidades estará a cargo del Instituto, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba al igual que el personal del Instituto.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

La comprobación de los recursos financieros aplicados se mostrará por medio de las siguientes acciones:

14.1 Avances físicos - financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los avances físico-financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente ilustrado en el anexo 1, en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página www.ichijuv.gob.mx en la pestaña *Transparencia* dentro del desplegable *Seguimiento PBR y evaluaciones*.

14.2 Cierre del ejercicio.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa y se informará a la Secretaría de Hacienda.

14.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el 15 de enero del ejercicio siguiente.

15. AUDITORÍA, REVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

16. EVALUACIÓN.

16.1 Interna.

El Instituto por medio de los departamentos de la subdirección administrativa realizará una evaluación mensual, con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa, con el objetivo de cumplir las metas establecidas.

16.2 Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por una Instancia Técnica Evaluadora.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

17. DIFUSIÓN.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx

18. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Unidad Responsable la cual será el Instituto levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en la edición número 82 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, y específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstas, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de los órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas, atendiendo sus derechos y las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior, de entre los beneficiarios, se deberá integrar el comité respectivo. Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan.
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.
- VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.
- IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.
- X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. Las quejas y denuncias se captarán: por teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15931; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña *Contacto* dentro del apartado *Quejas y Sugerencias*; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00.

21. VIGENCIA

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2022, respetando las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

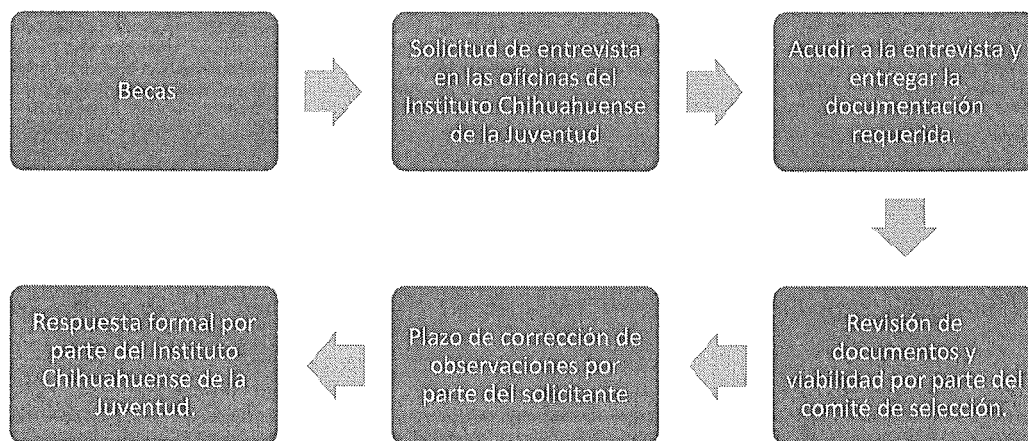
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ANEXO 1

[illegible]

ANEXO 2:

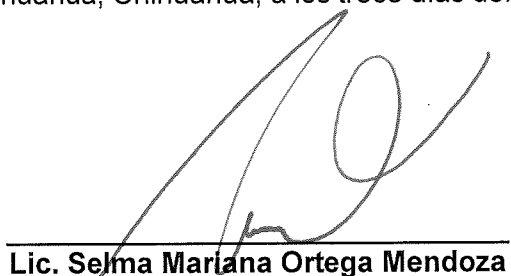
Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de “becas” otorgadas por el Instituto.



La Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; artículos 77 fracción XII, 80 fracciones I y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; artículo 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud; artículos 11 fracción II y 14 Inciso B fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

CERTIFICA

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con las reglas de operación aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de 2022 de la Junta Directiva celebrada el día diez de febrero de veintidós. Las cuales tuve a la vista y cotejé en virtud de que obran en los archivos de este organismo, los cuales constan de (19) fojas útiles. Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Lic. Selma Mariana Ortega Mendoza
Directora General del Instituto Chihuahuense de la
Juventud, en su carácter de Secretaria de Actas de
la Junta Directiva.

SIN TEXTO

SIN TEXTO